



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 268 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 07 MAY 2020

VISTO:

El Informe N° 0083-2020-GM/MPM-CH (06.05.2020), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, que establece el principio de descentralización, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el texto legal glosado, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el artículo VIII de la citada Ley establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y que, las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

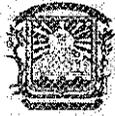
Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, precisa que, el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que, el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución del Sistema Nacional de Control efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, lo que comprende la supervisión de la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades; y, conforme al artículo 22°, literal u), de la citada Ley, son atribuciones de la Contraloría General: Establecer los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Que, con Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades", cuya finalidad es establecer las disposiciones necesarias para que los Titulares de las entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cumplan con rendir cuentas de manera estructurada y oportuna por el uso de los fondos o bienes del Estado, así como de los resultados de su gestión, conforme a lo dispuesto en el literal u) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; promoviendo la transparencia y el ejercicio del control social de la gestión pública;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 113-2020-CG, publicado con fecha 23 de abril de 2020, se Prorroga hasta el 15 de junio de 2020, el plazo establecido en el primer párrafo del numeral 7.3 de la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades" para que los Titulares de las entidades del Estado presenten a la Contraloría General de la República, el Informe de Rendición de Cuentas por Periodo Anual correspondiente al año 2019;

Que, mediante Informe N° 0083-2020-GM/MPM-CH (06.05.2020), señala que de la revisión del instructivo informático de la rendición de cuentas, se advierte que está constituido por cinco (05) módulos, cuya información debe ser ingresada por el servidor público y/o funcionario responsable de la conducción de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Unidad orgánica cuya información se requiere, en consecuencia, alcanza la propuesta de designación de responsables del ingreso informático para la rendición de cuentas año 2019;

Que, en tal sentido, estando a lo informado por parte de la Gerencia Municipal resulta necesario la emisión del acto administrativo designando a los responsables del ingreso informático para la rendición de cuentas año 2019; y al estar las Municipalidades obligadas a dirigir su accionar conforme al Principio de Legalidad (previsto en el artículo IV del Título Preliminar punto 1.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444), y, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los **RESPONSABLES DEL INGRESO INFORMÁTICO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2019**; de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, a los siguientes funcionarios:

N°	RESPONSABLE	FORMATO A REGISTRAR
01	C.P.C. MARYURI ELIZETH MENDOZA CORONADO - GERENTE MUNICIPAL	Información general de la entidad, de su titular y de los gestores que coadyuvan en la elaboración de informe, el tipo de informe, periodo reportado y fecha de presentación, la cual se registra en el Formato N° 1 .
02	C.P.C. MAGDA ELENA RAMOS RAMIREZ - GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	Información sobre el planeamiento estratégico de la entidad, objetivos estratégicos, metas y la unidad orgánica responsable del cumplimiento del Objetivo estratégico, la cual se registra en el Formato N° 2 .
03	ING. ALBERT ASUNCION SALAZAR ROJAS - GERENTE DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	Información sobre las obras en ejecución, paralizadas, concluidas y liquidadas por la entidad durante el periodo reportado, la cual se registra en el Formato N° 3 .
04	LIC. YURY TATIANA DOMADOR OROZCO- SUB GERENTE DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO	Información sobre la cantidad de gastos en personal de la entidad al inicio y al final del periodo reportado considerando el tipo de vinculación existente, la cual se registra en el Formato N° 4 .
05	-C.P.C. MAGDA ELENA RAMOS RAMIREZ - GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL -ING. ALBERT ASUNCION SALAZAR ROJAS - GERENTE DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	Información sobre los proyectos de inversión pública gestionados por la entidad y su alineamiento de estos con sus objetivos estratégicos, que incluye la descripción de sus componentes avances físicos y financieros, la cual se registra en el Formato N° 5 .

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los Profesionales responsables, designados en el artículo primero, deberán cumplir a cabalidad con las funciones encomendadas, dentro del marco normativo establecido para ello, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a todos los responsables designados en el artículo primero, para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DESE CUENTA a Gerencia Municipal; Gerencia de Administración; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

Ing. Nelson Mto Reyes
 ALCALDE PROVINCIAL